

RESOLUCIÓN No. 2617

19 ABR 2017

*"Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones"*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de octubre de 2014, cuya última reforma fue aprobada mediante Resolución No. 2673 de 16 de noviembre de 2016 del ICBF Regional Tolima.

Que cumplidos los requisitos de que trata la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, y con base en lo dispuesto en el parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada normativa, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad previo concepto del equipo interdisciplinario designado, otorgó mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, sede operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogotá, y sede administrativa ubicada en la Carrera 4H # 41-90 Torre Bilbao Oficina 302 de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el Parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 dispone: *"En los casos en los cuales el inmueble en donde se va a desarrollar el servicio sea de propiedad del ICBF y/o del ente territorial, se podrá otorgar una licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad solicitante no cuente con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento."*



RESOLUCIÓN No. 2817

19 ABR 2017

*"Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones"*

Que como quiera que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" no se encontraba en posesión de la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá donde desarrollaría la modalidad de Centro de Atención Especializada, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no pudo efectuar visita al inmueble para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que para todos los efectos de la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016, se tuvo como capacidad instalada la que se encontraba incluida en la Resolución No. 4050 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual el ICBF Regional Bogotá otorgó licencia de funcionamiento transitoria a Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia San José para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en la sede ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., modificada en cuanto a capacidad instalada mediante Resoluciones Nos. 470 de fecha 17 de febrero de 2016 y 2016 de fecha 29 de junio de 2016, es decir 491 cupos.

Que la capacidad instalada puede ser ajustada, tal como lo estipula el Artículo Segundo de la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016.

Que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" inició la operación de la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 01 de diciembre de 2016, fecha en la cual quedó ejecutoriado y en firme el Acto Administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial.

Que conforme lo ordenó el Artículo Tercero de la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dispuso la realización de la visita a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" en la sede ubicada en la en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá

Que la visita se llevó a cabo por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad los días 13, 14 y 15 de marzo de 2017, todo lo cual consta en acta de visita suscrita por todos los que en ella participaron y que es parte integral del presente acto administrativo, la cual servirá de insumo para la elaboración del Plan de Mejoramiento que permita superar los hallazgos encontrados durante la visita.

Que como consecuencia de la visita se determinó que la actual capacidad instalada es menor a la capacidad señalada en la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016, en cuanto la capacidad instalada de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, sede

RESOLUCIÓN No. 2617

19 ABR 2017

"Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones"

operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Es decir la capacidad instalada se reduce de 491 a **343 cupos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** formule dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución Plan de Mejoramiento que deberá ser avalado por el ICBF Regional Bogotá, que contenga las acciones que permitan superar los hallazgos encontrados durante la visita realizada durante los días 13,14 y 15 de marzo a la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogotá. El acta de visita deberá servir de insumo para la elaboración del Plan de Mejoramiento aquí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a los Directores del ICBF Regional Bogotá y Cundinamarca para que adelanten las acciones que por competencia le correspondan que se deriven del Plan de Mejora de que trata el artículo anterior y a la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General del ICBF para lo de su competencia.

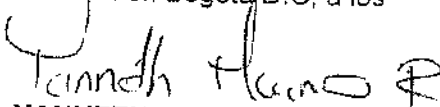
**ARTÍCULO CUARTO.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016, permanecen vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN "FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 ABR 2017



**YANNETH MORENO ROMERO**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa//Nancy Buitrago// Martha Patricia Manrique Soacha // Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



104007

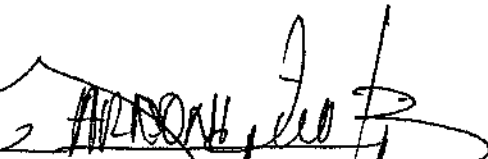
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 2617 DEL 19 DE ABRIL DE 2017**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente al Dr. Jeisson Paul Cardona García, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, del contenido de la Resolución No. 2617 del 19 de abril de 2017, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, *"Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones"*.

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.


**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**



JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA  
C.C. No. 93.393.509

Denunció a Término  
[Signature]



LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES  
CC No. 79 381 140 PERA.

Proyectó: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN No. 2617 DEL 19 DE ABRIL DE 2017**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) día del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2617 del 19 de abril de 2017, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., *"Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones"* fue notificada personalmente el día veintiuno (21) de abril de 2017 al representante legal de la Fundación, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DÍA VEINTICUATRO(24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESIETE (2017).**



**LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nancy Boltrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

